ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

423

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2026-0215 de fecha 21 de enero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, por el sistema de promoción interna.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2026-0215, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, por el sistema de promoción interna, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

La Alcaldía-Presidencia por Resolución, acordó convocar Concurso- Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL de la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, por el sistema de promoción interna, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL de la plantilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía num. 2025-1540 de 2 de abril, de acuerdo con el art. 25,3. del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de Aragón " El número de plazas anunciado en las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso podrá ampliarse posteriormente hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición. Cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL
Número de Plazas: 1
Grupo: C, Subgrupo: C1 Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala: SERVICIOS ESPECIALES.
Clase: POLICÍA LOCAL
Categoría: OFICIAL
Sistema de provisión: PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.
Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:
a) Ser funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local , Grupo C, Subgrupo C1 y contar, al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala, Clase y categoría.
b) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
d) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
e) Estar en posesión de los permisos de conducir tipo A y B.
f) Habilitación: Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, así como no hallarse incurso en causa de incapacidad ni, hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
Las condiciones exigidas en las presentes bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.
Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, y se presentarán en el Rgistro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el " Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A y los posteriores anuncios se publicarán en el " Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". A la instancia se acompañará:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
c) Fotocopia de los permisos de conducir tipo A y B.
d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Solo se valoraran los docuemntos que se presenten en forma y plazo.
e) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la Resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de la Alcaldía declarado definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.



En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes, el orden de actuación y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: Tribunal.
5.1.El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2 Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.
5.3El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
5.4 El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.
5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
5.6 Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.
5.7 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO
El sistema de selección será el concurso-oposición
FASE DE OPOSICION.
Ejercicios de la Oposición.- Serán los siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio .
El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en temario, en un tiempo máximo de noventa minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.
El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras diez preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.
El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio y pasar al siguiente ejercicio
Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,125 puntos, no penalizando ni las respuestas erróneas, ni las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio.- Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.
El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico

prácticos, relacionados con las tareas y funciones básicas de un Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Para la resolución del ejercicico, los opositores podrán hacer uso de textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos.
El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
El Tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, el Tribunal podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 15 minutos.
Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.
Los ejercicios se calificarán, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los dos ejercicios. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.
La calificación final de la fase de oposición, se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los aspirantes que superen la fase de oposición pasaran a la fase de Concurso.

FASE DE CONCURSO.
Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase.
Se valorarán los méritos que a continuación se citan en la forma que en cada caso se indica:

* Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados, en el cuerpo de Policía Local, se valorará a razón de 0,18 puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 3 puntos.
* Titulación académica superior a la de Bachiller, técnico o equivalente hasta un máximo de 1 punto:
- Se valorará 0,25 puntos por Diplomatura universitaria.
- Se valorara 0,75 puntos por Graduado/a o Licenciatura universitaria.
En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto (incluida la formación sobre idiomas):

a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos, por cada uno.
a) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos, por cada uno.
b) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos, por cada uno.
c) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos, por cada uno.

Cada curso sólo será valorado una vez. No serán valorados los cursos de duración inferior a 20 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración ni los que formen parte de Planes de Estudio para la obtención de una titulación académica. Se valorarán los cursos de formación impartidos por Ayuntamientos, Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, Sindicatos, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas, asi como los propios del Ayuntamiento de Jaca siempre que, en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado



* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados, aunque sea accidentalmente, en plaza de Oficial de la Policía Local.

. 0,36 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 2.5 puntos.

* Distinciones. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la obtención/posesión de medallas/condecoraciones o felicitaciones públicas otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:
- Por medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de es especial mención: 0,50 puntos.
- Por cada felicitación individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Policía Nacional, Delegación del Gobierno, Gobierno de Aragón, Ayuntamientos, etc): 0,25 puntos.
Se acreditará mediante original o copia compulsada del documento acreditativo de concesión, otorgamiento o reconocimiento.
Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha, ni aquellos que no se presenten en los plazos que establecen las presentes bases.
La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la obtenida en la fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

SÉPTIMA: Desarrollo del proceso selectivo
La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2025, será a partir de la letra “V”

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificado no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

OCTAVA: Propuesta de Nombramiento.
Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

NOVENA: Presentación de documentos y toma de posesión.
El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:
. Fotocopia compulsada del título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.
Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

DÉCIMA: Legislación aplicable.
Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la parte que siga vigente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento Marco de Policía Local de Aragón y la Ley de Coordinación de Policías Locales.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaca, 23 de enero de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO I

Programa del Concurso-oposición para cubrir en propiedad, 1 plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna.

Tema 1.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
Tema 2.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana).
Tema 3.- Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).
Tema 4.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Armas prohibidas. Categorias. Licencias. Guias. Tarjetas.
Tema 5.- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
Tema 6.- Ley 3/2001,de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.
Tema 7.- Le Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón
Tema 8. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización le las Policías Locales.
Tema 9.- Actuación de la Policía Local en espectáculos Públicos en Aragón. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos Públicos en Aragón.
Tema 10. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración

de espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y de las actividades recreativas
Tema 11.- El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Jaca.
Tema 12.- Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca reguladora del Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jaca.
Tema 13.- Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Jaca.
Tema 14.- Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca reguladora de las Zonas Verdes del Municipio de Jaca.
Tema 15.- Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca de protección, control y tenencia de animales.
Tema 16.- Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca reguladora de la ocupación del espacio público con elementos de mobiliario urbano privado.
Tema 17. Ordenanza del Ayuntamiento de Jaca de policia y buen gobierno
Tema 18.- Libro I del Código Penal: de la infracción penal: de los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas
Tema 19,- Libro II del Código Penal: De homicidios y sus formas. De las Lesiones
Tema 20.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro. La inviolabilidad del domicilio.
Tema 21.- Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las estafas.De los daños.
Tema 22 Delitos contra la seguridad vial.
Tema 23 Delitos de atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.
Tema 24.- Juzgados y Tribunales competentes en materia penal.
Tema 25.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
Tema 26.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Tema 27.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
Tema 28.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Titulo I de las autorizaciones administrativas para conducir.
Tema 29.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Inspección técnica de vehículos a motor, Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados.
Tema 30.- El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.
Tema 31.- Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial en materia de accidentes de tráfico y delitos contra la seguridad vial.
Tema 32.- El municipio de Jaca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.